

## Juzgado 01 Civil Municipal - Caldas - Manizales

---

**De:** EMAIL CERTIFICADO de info <416445@certificado.4-72.com.co>  
**Enviado el:** jueves, 10 de septiembre de 2020 8:04 a. m.  
**Para:** Juzgado 01 Civil Municipal - Caldas - Manizales  
**Asunto:** RV: Radicado de entrada 20196201216852 - Radicado de salida 20203100144261 (EMAIL CERTIFICADO de info@agenciadetierras.gov.co)  
**Datos adjuntos:** 20203100144261.pdf; 20203100144261-1.pdf

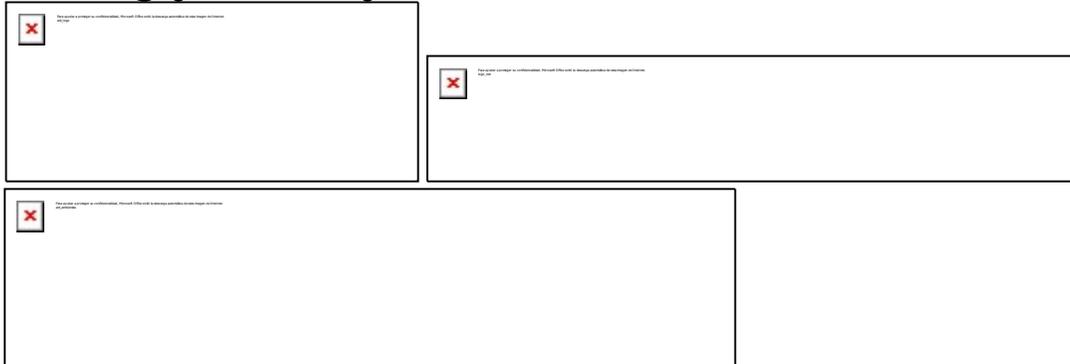
**POR FAVOR NO CONTESTAR ESTE E-MAIL.**

Buen día, por medio de este correo le hacemos llegar a usted la respuesta a su radicado relacionado en el asunto de este mensaje.

Cordialmente,

**Contacto Información ANT**  
**Agencia Nacional de Tierras (ANT)**

E-mail: [info@agenciadetierras.gov.co](mailto:info@agenciadetierras.gov.co)



La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de ANT.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of ANT.



El campo  
es de todos

Minagricultura



Al responder cite este Nro.  
20203100144261

31 de Marzo de 2020

Señor(a) Juez  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
[cmpal01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Manizales, Caldas

**Referencia:**

<b>Oficio</b>	5002 de 23 de octubre de 2019
<b>Proceso</b>	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA No. 17001 40 03 001 2019 00254 00
<b>Radicado ANT</b>	20196201216852 de 18 de noviembre de 2019
<b>Demandante</b>	JAIRO PEÑA GALLEGO
<b>Predio – F.M.I.</b>	100-87526

Cordial saludo,

Atendiendo su solicitud, comedidamente se le informa que, al validar la información, se evidenció que esta solicitud fue radicada anteriormente con el radicado No. 20196200631202, al cual se le dio respuesta con el radicado de salida No. 20193100776131, el cual se anexa.

En los anteriores términos, damos por atendido el oficio de la referencia.

Atentamente,

**ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ VESGA**  
Subdirector de Seguridad Jurídica  
Agencia Nacional de Tierras (ANT)

Anexos: Oficio de salida 20193100776131

Proyectó: Laura Ruíz Córdoba., Abogada, convenio FAO-ANT

Revisó: Andrés M. Erazo, Abogado, convenio FAO-ANT

Línea de Atención en Bogotá  
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras  
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia  
Sede Servicio al Ciudadano  
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH  
[www.agenciadetierras.gov.co](http://www.agenciadetierras.gov.co)

Agencia Nacional de Tierras  
Código Postal 111321  
Sede Servicio al Ciudadano  
Código Postal 111511



25 de Noviembre de 2019



Al responder cite este Nro.  
20193100776131

Señor(a) Juez  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
Cmpal01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co  
**MANIZALES- CALDAS**

**Referencia:**

<b>Oficio</b>	No. 2635 DEL 4 DE JUNIO DE 2019
<b>Proceso</b>	PERTENENCIA RAD. 2019-00254-00
<b>Radicado ANT</b>	20196200631202 DEL 19 DE JUNIO DE 2019
<b>Demandante</b>	JAIRO PEÑA GALLEGO
<b>Predio – F.M.I.</b>	100-87526

Cordial saludo:

La Agencia Nacional de Tierras (ANT), fue creada mediante el Decreto 2363 de 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y además administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. La visión entonces de la ANT ***es integral respecto de las tierras rurales*** y tiene bajo su responsabilidad la solución de problemáticas generales de la tenencia de la tierra.

Así, la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación tiene como competencias<sup>1</sup>, entre otras:

- “Ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sobre el ordenamiento social de la ***propiedad rural***”.
- “Ejecutar los programas de acceso a tierras, con criterios de distribución equitativa entre los trabajadores rurales en condiciones que les asegure mejorar sus ingresos y calidad de vida”
- “Impulsar, ejecutar y apoyar según corresponda, los diversos procedimientos judiciales o administrativos tendientes a sanear la situación jurídica de los ***predios rurales***, con el fin de obtener seguridad jurídica en el objeto de la propiedad”.

Así las cosas, cuando de la verificación adelantada por la Subdirección de Seguridad Jurídica de la Dirección de Gestión Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, se determine que corresponde a un bien urbano, no procederá pronunciamiento alguno para establecer la naturaleza jurídica de predios de dicha categoría; toda

<sup>1</sup> Decreto 2363 de 2015; Artículo 4, numerales 1, 7 y 21.



El campo  
es de todos

Minagricultura



vez que esta se encarga únicamente de administrar los predios rurales actuando como máxima autoridad de tierras de la Nación.

De acuerdo a lo anterior, una vez observado su oficio y realizada la consulta en el Geoportal de IGAC y en la Ventanilla Única de Registro (VUR) del bien inmueble objeto de consulta **FMI 100-87526**, se logró establecer que el predio es de carácter URBANO, debido a su ubicación y nomenclatura urbana, razón por la cual no se emitirá respuesta de fondo a la solicitud, toda vez que no corresponde a esta Subdirección emitir conceptos con respecto a procesos judiciales referentes a inmuebles ubicados en el perímetro urbano<sup>2</sup>, al carecer de competencia para ello.

Por tanto, se señala a título informativo, que la competencia de esta clase de predios está en cabeza del municipio correspondiente. Al respecto, es pertinente señalar que el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 que modificó la Ley 9 de 1989, reglamentó algunos aspectos de los planes de desarrollo municipal, dispuso: “De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental, **pertenecerán a dichas entidades territoriales**”.

En consecuencia, la solicitud debe ser dirigida a la **Alcaldía de Manizales**, quien es la responsable de realizar la administración de los predios urbanos, por ende, establecer las directrices y orientaciones para el ordenamiento de la totalidad o porciones específicas de su territorio; de determinar el uso y ocupación del espacio urbano.

Cordialmente,

**ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ VESGA**  
Subdirector de Seguridad Jurídica  
Agencia Nacional de Tierras (ANT)

Proyectó: Danna Avila, Abogada, Convenio FAO-ANT  
Revisó: Andrés Erazo, Abogado Convenio FAO-ANT

<sup>2</sup> Ley 388 de 1997, Artículo 31. Suelo Urbano. Constituyen el suelo urbano, las áreas del territorio distrital o municipal destinadas a usos urbanos por el plan de ordenamiento, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso. Podrán pertenecer a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación, que se definan como áreas de mejoramiento integral en los planes de ordenamiento territorial.

Línea de Atención en Bogotá  
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras  
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia  
Sede Servicio al Ciudadano  
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH  
[www.agenciadetierras.gov.co](http://www.agenciadetierras.gov.co)

Agencia Nacional de Tierras  
Código Postal 111321

Sede Servicio al Ciudadano  
Código Postal 111511